

MODELO N° 8/GN

DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE UN PLIEGO (RECURSOS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA)

DECRETO SUPREMO

N° - -EF

AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL A FAVOR DEL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, (motivación de la Resolución y Sustento Legal)

.....
.....
.....

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal....., hasta por la suma de Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/), para, de acuerdo al siguiente detalle¹:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA :
PLIEGO :
UNIDAD EJECUTORA :
FUNCIÓN :
PROGRAMA FUNCIONAL :
SUBPROGRAMA FUNCIONAL :
ACTIVIDAD :
FUENTE DE :
FINANCIAMIENTO :

(Detallar la Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto²)

TOTAL

XXXXXXXXXX

=====

¹ Dependiendo de la magnitud y complejidad del desagregado de los recursos que debe especificar el dispositivo, el desagregado se realizará en un anexo adjunto.

² Lo señalado entre paréntesis sólo indica el nivel de desagregación, por ello dicho texto no forma parte del dispositivo.

A LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA O SEGUNDA :
(según sea el caso)
PLIEGO :
UNIDAD EJECUTORA :
FUNCIÓN :
PROGRAMA FUNCIONAL :
SUBPROGRAMA FUNCIONAL :
ACTIVIDAD O PROYECTO **(según** :
sea el caso)
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO :
(Detallar la Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y
Genérica del Gasto³)

TOTAL

XXXXXXXXXX
=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El (los) Titular(es) del(los) Pliego(s) habilitado(s) en la presente Transferencia de Partidas, aprueba(n), mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) involucrado(s), solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) involucrado(s) instruirá(n) a la Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima

³ Lo señalado en paréntesis sólo indica el nivel de desagregación, por ello dicho texto no forma parte del dispositivo.